



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Zon” en el término municipal de Monzón (Huesca).**

Número Expediente DGEM: IP-PC-0453/2020.

Número Expediente SP: AT 94/2020 de la provincia de Huesca.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 3 de junio de 2020, la sociedad Metaway Energías Renovables 1, SL, solicitó autorización administrativa previa y de construcción, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Zon” de potencia instalada 12,5000 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución denominado “Proyecto administrativo parque fotovoltaico Zon 10 MW/12,50 MWp”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0454/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 94/2020 de la provincia de Huesca.

Con fecha 23 de febrero de 2023 se solicitó la transmisión de titularidad de la instalación “Zon”, de la sociedad Metaway Energías Renovables 1, SL, a la sociedad Energía Inagotable de Monzón, SL. Mediante la documentación aportada junto a dicha solicitud, Energía Inagotable de Monzón, SL, ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

En fecha 3 de marzo de 2023 se tomar razón de la transmisión de titularidad del expediente asociado a la instalación “Zon”, de la anterior sociedad Metaway Energías Renovables 1, SL, con CIF B99509291, a la nueva sociedad Energía Inagotable de Monzón, SL, con CIF B16975971.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Zon”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 94/2020 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 9 de enero de 2025, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 6 de abril de 2021.

- Periódico de Aragón.

- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro, que comunica el 25 de mayo de 2021, que en dicho trámite no se han recibido alegaciones.

- Servicio de Información y Documentación Administrativa, que comunica el 15 de junio de 2021, que en dicho trámite no se han recibido consultas.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo



establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Telefónica de España, SAU, se recibe informe condicionado de fecha 16 de marzo de 2021. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 13 de abril de 2021.

Inaga vías pecuarias, se recibe informe condicionado de fecha 17 de marzo de 2021, con Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/02269. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 13 de abril de 2021.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, se recibe informe condicionado de fecha 9 de abril de 2021, indicando la existencia de varios cruzamientos con líneas de su propiedad. Se traslada al promotor, el promotor emite respuesta el 22 de abril de 2021 aportando separata a Edistribución y solicitándole datos técnicos. La respuesta del promotor fue trasladada el 28 de abril de 2021, no obteniendo respuesta.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca de Diputación General de Aragón, se recibe informe favorable condicionado de fecha 12 de abril de 2021, indica que tendrá que solicitarse autorización administrativa al titular de la carretera A-1223. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 22 de abril de 2021.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, se recibe informe condicionado de 24 de septiembre de 2021. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 13 de octubre de 2021.

Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca de Diputación General de Aragón, se recibe Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo celebrado el 26 de mayo de 2021. En cuanto a la compatibilidad del parque fotovoltaico, indica que resulta autorizable como actuación de interés público o social en suelo no urbanizable genérico. También se indica que el proyecto no resulta urbanísticamente compatible en la zona clasificada como suelo no urbanizable especial "monte bajo-matorral" (SNUE MB), así como se considera necesario que la resolución definitiva municipal, incorpore la valoración del interés social concurrente en la actuación. En cuanto a la línea de evacuación, indica que cabe considerar que se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público o social en terrenos clasificados como suelo no urbanizable genérico, en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección de ecosistema productivo agrario (SNUE HV) y en terrenos clasificados como suelo no urbanizable especial sujeto a protecciones sectoriales. Indica que el proyecto no resulta urbanísticamente compatible en la zona clasificada como suelo no urbanizable especial de protección de ecosistema natural SNUE C, SR y LIC. Así mismo se considera necesario que las resoluciones definitivas municipales, incorporen la valoración del interés social concurrente en la actuación.

Se traslada al promotor, obteniendo respuesta de fecha 25 de junio de 2021, en la que se adjunta informe favorable de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Monzón de la planta fotovoltaica. En cuanto a la línea de evacuación, no está de acuerdo con un árbol inventariado en el registro de árboles singulares catalogados del Gobierno de Aragón incluido en el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo.

Dicha contestación se traslada al Consejo Provincial de Urbanismo, el cual emite contestación mediante nota interior de fecha 5 de julio de 2021. Respecto a la planta fotovoltaica se hace referencia que para justificar la compatibilidad urbanística de la actuación deberá aportarse la motivación del encaje de la actuación en los supuestos del PGOU. Respecto a la compatibilidad urbanística de la línea de evacuación se remite al Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo. En cuanto a la afección a un árbol singular, dado que no se establece un régimen de protección específico en el PGOU, tiene carácter meramente informativo.

Se traslada al promotor, en fecha 18 de noviembre de 2021 presenta informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Monzón en lo relativo a la línea de evacuación.

Dirección General de Patrimonio Cultural, se recibe informe condicionado de fecha 18 de mayo de 2022. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 30 de enero de 2024.

- Ayuntamiento de Monzón, que no responde.
- Ayuntamiento de Castejón del Puente, que no ha emitido informe.
- Red Eléctrica de España, que no ha emitido informe.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que no ha emitido informe.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que no ha emitido informe.

Segunda información pública.

En fecha 17 de enero de 2023 el promotor presenta modificado del proyecto de la línea de evacuación para minimizar la afección al espacio Red Natura 2000 LIC ríos Cinca y Alcanadre, así como para reducir los impactos ambientales y visuales. Las modificaciones consisten fundamentalmente en soterrar la mayor parte de la línea.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y pro-



cedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el modificado es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", en fecha 7 de febrero de 2023.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

●Telefónica de España SAU, se recibe informe condicionado de 27 de enero de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 2 de febrero de 2023.

El 19 de abril de 2023 se solicita nuevo informe, después de que el promotor aportara una nueva separata para Telefónica con una nueva afección. Se recibe nuevo informe condicionado de 20 de abril de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 26 de enero de 2024.

●Edistribución Redes Digitales, SLU, se recibe informe desfavorable de 1 de febrero de 2023, se indica que falta documentación aclaratoria y que no es titular de la LABT con la cual se indica que hay un cruzamiento. Se traslada al promotor, emitiendo respuesta el 13 de febrero de 2023. Se traslada la respuesta a Edistribución Redes Digitales, no obteniendo respuesta.

●Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, se recibe informe favorable condicionado de 9 de febrero de 2023, siendo necesario solicitar autorización para cualquier actuación en la zona de afección. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 13 de febrero de 2023, comprometiéndose a tramitar la autorización junto con la documentación correspondiente.

●Adif, se recibe informe condicionado de 8 de febrero de 2023, siendo necesario tramitar la autorización del organismo. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 20 de febrero de 2023, comprometiéndose a realizar la solicitud con Adif para tramitar la autorización.

●Inaga, montes de utilidad pública, se recibe informe condicionado de 20 de febrero de 2023, Número de Expediente INAGA 220101/44X/2023/00921, indicando que se deberá solicitar la concesión de uso privativo para los dos montes públicos afectados, número 529 Riberas del Cinca en Castejón del Puente y el número 531 Riberas del Cinca en Monzón. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 7 de marzo de 2023.

●Inaga, vías pecuarias. Se recibe informe condicionado de 20 de febrero de 2023, Número de Expediente INAGA 220101/56X/2023/00923, indicando que se deberá solicitar la ocupación temporal de las vías pecuarias afectadas, "Cañada Real de Ilche a Monzón" y "Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar". Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 7 de marzo de 2023.

●Comunidad de Regantes "La Campaña", se recibe informe desfavorable de 27 de febrero de 2023, indicando que afecta a sus infraestructuras de distribución de agua. Se traslada al promotor, obteniendo respuesta de 8 de marzo de 2023, se indica que se cumplirá con la ITC-LAT-06, la normativa en materia de cruzamientos, proximidades y paralelismos con canalizaciones de agua. Se traslada al organismo, emitiendo respuesta el 21 de marzo de 2023, indicando que se ven afectadas las infraestructuras de riego propiedad de Seiasa y de particulares. Se indica que se deberán cumplir las distancias de seguridad exigidas por Seiasa modificando el trazado. Se traslada al promotor, emitiendo respuesta el 20 de abril de 2023, comprometiéndose a dar cumplimiento a las distancias reglamentarias con los sistemas de riego, manteniendo las distancias de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente. Se traslada al organismo, no obteniendo respuesta.

El 11 de abril de 2023 el organismo solicita una vista del expediente, a fin de poder ser examinado y obtener en su caso, las oportunas copias del mismo, siendo atendidos en el Servicio Provincial.

●Ayuntamiento de Monzón, se recibe informe condicionado de 7 de marzo de 2023, indicando que la DIA no contempla la nueva evacuación, solo está en información pública la documentación de la evacuación, la necesidad de declaración de interés público o social de las instalaciones por parte del Ayuntamiento, las diferentes afecciones y el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de caminos. También se hace referencia con respecto a las vías pecuarias afectadas, que el planeamiento general contempla una propuesta de sustitución del trazado de las citadas vías para el ámbito industrial de La Armentera, reservando y/o adscribiendo suelos para su obtención en contraprestación al dominio pecuario vigente y que se ocupa con la línea prevista. Se traslada al promotor, emitiendo respuesta de 24 de marzo de 2023, en la que da respuesta a las diferentes cuestiones del informe del Ayuntamiento. Se traslada al organismo, emitiendo segundo informe condicionado de 11 de abril de 2023, reite-



rando las cuestiones del anterior informe. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 26 de enero de 2024.

- Ayuntamiento de Castejón del Puente, se recibe informe desfavorable del 13 de marzo de 2023, indicando que el paso de la línea de evacuación podría afectar a terrenos que el ayuntamiento tiene previsto para el desarrollo de suelo industrial y podría suponer un bloqueo para su desarrollo. Se traslada al promotor, obteniendo respuesta de 14 de abril de 2023. El promotor aporta informe favorable de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Castejón del Puente de 19 de noviembre de 2021. Se traslada al organismo, emitiendo un segundo informe desfavorable de 17 de mayo de 2023, se indica que el informe de compatibilidad urbanística únicamente expresa la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico sin valorar las afecciones.

Además, considera indispensable tener las autorizaciones de los propietarios de las parcelas afectadas. Se traslada al promotor, emitiendo respuesta el 19 de junio de 2023, comprometiéndose a llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento de Castejón del Puente beneficioso para ambas partes.

- Red Eléctrica de España, se recibe informe condicionado de 22 de marzo de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 4 de abril de 2023.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, se recibe informe desfavorable de 17 de mayo de 2023. Se traslada al promotor, emitiendo respuesta el 23 de junio de 2023, aportando un documento de ampliación referente a la afección del PFV "Zon" y su infraestructura de evacuación sobre la carretera N-240. Se traslada al organismo, emitiendo informe compatible y condicionado de 9 de agosto de 2023. Se da traslado al promotor, mostrando conformidad el 20 de septiembre de 2023.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, se recibe Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de fecha 20 de septiembre de 2023, el cual es compatible y condicionado a las autorizaciones de los organismos competentes en virtud de las afecciones sobre la carretera N-240, el río Cinca, las líneas eléctricas y telefónicas existentes, los montes de utilidad pública y las vías pecuarias. También, que la resolución municipal incorpore la justificación del interés público o social concurrente en la actuación y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 13 de octubre de 2023.

- Comunidad de Regantes Las Almacidas, que no ha emitido informe.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no ha emitido informe.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no ha emitido informe.

Tercera información pública.

En fecha 13 de julio de 2023 el promotor presenta un proyecto modificado 2 de la línea de evacuación con motivo de los informes desfavorables y las alegaciones recibidas durante la segunda información pública. Posteriormente, el 16 de agosto de 2023, el promotor identifica los organismos afectados mediante una declaración responsable.

La modificación consiste en lo fundamental en modificar el trazado subterráneo para que discorra por caminos de titularidad municipal para dar respuesta a la comunidad de regantes de "La Campaña" y al Ayuntamiento de Castejón del Puente.

En fecha 1 de septiembre de 2023 el promotor aporta una adenda al proyecto del parque fotovoltaico "Zon", con motivo de incluir un controlador de la planta fotovoltaica (Power Plant Controller).

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el modificado 2 es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", en fecha 3 de octubre de 2023.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Telefónica de España, SAU, se recibe informe condicionado de 25 de septiembre de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 13 de octubre de 2023.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, se recibe informe condicionado de 5 de octubre de 2023, indicando que se aportara documentación para resolver la autorización de la ejecución de la línea eléctrica aérea (se indica que el cruce no cumple con el galibo mínimo de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico). Se indica que el parque y la línea subterránea no precisa autorización de protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 20 de octubre de 2023.



El promotor el 19 de diciembre de 2024, presenta una aclaración con un plano de sección en el cual justifica que se cumple con el galibo mínimo necesario para el cruzamiento del río Cinca, en cumplimiento del artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El Servicio Provincial informa que se deberá cumplir con el informe de la CHE, así como obtener la correspondiente autorización del organismo.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, se recibe informe desfavorable de 2 de octubre de 2023, indicando que falta documentación en la separata. Se traslada al promotor, mostrando conformidad y aportando documentación el 7 de noviembre de 2023. Se traslada al organismo, emitiendo informe favorable con un condicionado de 21 de noviembre de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 27 de noviembre de 2023.

- Subdirección Provincial de Carreteras Diputación General de Aragón, se recibe informe del 16 de octubre de 2023 favorable condicionado a solicitar la autorización por cualquier actuación en la zona de afección de la carretera con titularidad autonómica de la provincia de Huesca. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 25 de octubre de 2023.

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), se recibe informe condicionado de 19 de octubre de 2023, indicando la necesidad de solicitar autorización a Adif. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 19 de noviembre de 2023.

- Comunidad de Regantes La Campaña, se recibe informe condicionado de 25 de octubre de 2023, indicando la afección sobre las instalaciones de su propiedad y de Seiasa. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 24 de noviembre de 2023 y comprometiéndose a solicitar la autorización al organismo.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, se recibe informe de fecha 26 de octubre de 2023 compatible y condicionado a solicitar una autorización al organismo con un proyecto definitivo, solicitar autorización para el cambio de uso de accesos y al riego de las pistas para evitar problemas de visibilidad.

Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 16 de noviembre de 2023.

- Inaga, vías pecuarias, se recibe informe condicionado de 2 de noviembre de 2023 (Número de Expediente: INAGA 220101/56X/2023/08992), indicando la afección a las vías pecuarias afectadas "Cañada Real de Ilche a Monzón" y "Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar". Se indica que ha recibido una solicitud de concesión de ocupación temporal de la "Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar". Se indica una afección también a "Cañada Real de Barbastro a Selgua". Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 20 de noviembre de 2023 y comprometiéndose a solicitar las autorizaciones correspondientes.

- Inaga, montes de utilidad pública, se recibe informe condicionado de 2 de noviembre de 2023 (Número de Expediente: INAGA 220101/44X/2023/08987), indicando que se deberá solicitar la concesión de uso privativo para los dos montes públicos afectados, número 529 Riberas del Cinca en Castejón del Puente y el número 531 Riberas del Cinca en Monzón. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 20 de noviembre de 2023.

- Ayuntamiento de Monzón, se recibe informe condicionado de fecha 8 de noviembre de 2023, señalando que los tramos de línea que discurren por el interior de caminos de titularidad municipal deberán obtener la correspondiente autorización para la ocupación de este dominio público por el título que jurídicamente se determine. También se indica la necesidad de que el órgano municipal contemple el interés público o social para el municipio. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 27 de noviembre de 2023.

- Red Eléctrica de España, se recibe informe condicionado de 14 de noviembre de 2023. De la línea de evacuación no presenta oposición y en referencia a la planta se solicita más documentación. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 4 de diciembre de 2023 y señalando que la planta fotovoltaica no es objeto de la tercera información pública y no procede aportar los documentos.

- Subdirección Provincial de Urbanismo, el Consejo Provincial de Urbanismo emite un Acuerdo de 26 de julio de 2024, indicando la compatibilidad a efector urbanísticos, siendo autorizable como actuación de interés público o social. La resolución definitiva municipal deberá incorporar tal interés. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 8 de agosto de 2024.

- Ayuntamiento de Castejón del Puente, no ha emitido informe.
  - Comunidad de regantes de Las Almacidas, no ha emitido informe.
  - Desarrollos Eólicos El Saladar, SL, no ha emitido informe.
  - Dirección General de Patrimonio Cultural, no ha emitido informe.
- Informes adicionales.

La poligonal del vallado de la planta fotovoltaica ocupa las parcelas 9020, 9021 y 9046 del polígono 41 de Monzón, puesto que en la primera información pública no se informó a los



organismos de dichas parcelas, el Servicio Provincial requirió al promotor su identificación para solicitarles informe.

El promotor el 19 de febrero de 2024, identifica a los organismos, Ayuntamiento de Monzón y Comunidad de regantes La Campana, aportando documentación para hacer la consulta.

El Servicio Provincial, en fecha 23 de febrero de 2024 hace la solicitud a ambos organismos del informe pertinente, no obteniendo respuesta.

Cuarta información pública.

En fecha 9 de agosto de 2024 el promotor presenta un proyecto modificado 3 de la línea de evacuación y solicita que se someta a información pública. Posteriormente, el 13 y 21 de agosto de 2024, el promotor presenta documentación adicional.

La modificación consiste fundamentalmente en recoger las modificaciones del proyecto de la línea de Alta Tensión de 132 kV "SET Santa Cruz - SET Monzón" que afectan a la línea de evacuación del PFV "Zon", así como las modificaciones necesarias para compatibilizar las infraestructuras a lo indicado por el resto de organismos afectados, llevando la evacuación por el interior de camino municipal y desafectando en la medida de lo posible parcelas privadas.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el modificado 2 es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", en fecha 20 de septiembre de 2024.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Renovables de Sibirana 7, SL, emite informe mostrando conformidad el 23 de septiembre de 2024.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, comunica la apertura de expediente en fecha 18 de septiembre de 2024. Se traslada al promotor para conocimiento.

- Desarrollos Eólicos El Saladar, SL, emite informe mostrando conformidad el 4 de octubre de 2024, presentando el acuerdo entre las partes.

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), emite informe condicionado de 25 de septiembre de 2024. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 4 de octubre de 2024.

- Telefónica de España, SAU, se recibe informe condicionado de 23 de septiembre de 2024. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 4 de octubre de 2024.

- Energías Renovables de Cilene, SL, emite informe condicionado de 4 de octubre de 2024. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 14 de octubre de 2024.

- IASOL Generación 7, SL, emite informe condicionado de 14 de octubre de 2024.

Se traslada al promotor. Posteriormente, IASOL Generación 7, SL, emite un segundo informe de 15 de octubre de 2024, indicando la conformidad con el proyecto, por haber alcanzado un acuerdo por ambas partes de fecha 15 de octubre de 2024.

- Subdirección Provincial de Urbanismo emite una nota interior de 10 de octubre de 2024 indicando que los cambios afectan a suelos con la misma situación urbanística (clasificación y categoría) que los ya informados, reiterando la valoración de la compatibilidad urbanística de los acuerdos. Se traslada al promotor para conocimiento.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, emite un informe favorable con un condicionado de fecha 1 de octubre de 2024. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 15 de octubre de 2024. Se traslada para conocimiento al promotor.

- Oficina Delegada de Barbastro, certifica el 22 de octubre de 2024 que no se han presentado alegaciones.

- Red Eléctrica de España, emite el 25 de octubre de 2024 un informe solicitándole al promotor información georreferenciada. Se da traslado al promotor, mostrando conformidad e indicando que ha enviado la documentación solicitada el 7 de noviembre de 2024.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, no ha emitido informe.

- Subdirección Provincial de Carreteras de la Diputación General de Aragón, no ha emitido informe.

- Inaga, montes de utilidad pública, no ha emitido informe.

- Inaga, vías pecuarias, no ha emitido informe.

- Comunidad de Regantes La Campana, no ha emitido informe.

- Ayuntamiento de Monzón, no ha emitido informe.



- Ayuntamiento de Castejón del Puente, no ha emitido informe.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, no ha emitido informe.
- Dirección General de Desarrollo Rural, no ha emitido informe.
- Comunidad de Regantes de Conchel, no ha emitido informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron:

- Alegaciones primera información pública.

En la primera información pública no se reciben alegaciones.

- Alegaciones segunda información pública.

Se reciben las siguientes alegaciones:

D. José Ramón Acín Aznar, de fecha 21 de marzo de 2023. Se indica que se ven afectadas las parcelas de su propiedad y se solicita la modificación del trazado de la línea de evacuación. Se traslada al promotor, obteniendo respuesta de 20 de abril de 2023, comprometiéndose a mantener las distancias de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente.

D.<sup>a</sup> María Teresa Aznar Villacampa, de fecha 21 de marzo de 2023. Se indica que se ven afectadas las parcelas de su propiedad y se solicita la modificación del trazado de la línea de evacuación. Se traslada al promotor, obteniendo respuesta de 20 de abril de 2023, comprometiéndose a mantener las distancias de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente.

En ambas alegaciones en condición de interesado, se comunica que las instalaciones de riego de las parcelas de su propiedad se ven afectadas por la línea de evacuación, solicitando que se modifique el trazado.

- Alegaciones tercera información pública.

Se reciben las siguientes alegaciones:

IASOL Generación 7, SL, de fecha 16 de noviembre de 2023, solicita la condición de interesado por la afeción sobre la línea de evacuación de los PFV "Cinca 1", "Cinca 2" y "Cinca 3", aporta documentación técnica para llegar a un acuerdo entre ambas partes. Se traslada al promotor, el 13 de diciembre de 2023 aporta un acuerdo de colaboración para el desarrollo de las infraestructuras de los parques fotovoltaicos "Cinca 1", "Cinca 2", "Cinca 3" y "Zon".

El Servicio Provincial informa que la alegación queda solucionada porque finalmente las partes llegaron a un acuerdo firmado de fecha 15 de octubre de 2024 que consta en el expediente.

Severiano Malo Sanz, de fecha 12 de diciembre de 2023, solicita la condición de interesado por afectación sobre sus parcelas por la línea de evacuación, solicita que discurra la línea por caminos municipales. También indica que la profundidad de la línea es insuficiente por los campos afectados y que la parte de la línea que afecta a los caminos impide el tránsito normal de camiones de acceso a granjas de su propiedad. Se traslada al promotor, el 29 de diciembre de 2023 expone que está intentando llegar a acuerdos con los propietarios particulares afectados, muestra la conformidad con la profundidad de la línea y expone que la alegación sobre la afectación a caminos se refiere a otro expediente. También el promotor el 19 de febrero de 2024, expone que es conocedor de las limitaciones a la constitución de servidumbre de paso reguladas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no instando declaración de utilidad pública sobre estas parcelas por existir terreno de dominio público por el que pueda discurrir alternativamente la línea de evacuación.

El Servicio Provincial informa que como se modificó el trazado en el proyecto de la cuarta información pública y se desafectan las parcelas del titular queda solucionada la alegación de Severiano Malo Sanz.

- Alegaciones cuarta información pública.

En la cuarta información pública no se recibieron alegaciones.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación de derechos mineros:

Según informe de Sección de minas de 22 de diciembre de 2023, la parte de la línea de evacuación se encuentra dentro del permiso de investigación de recursos de la Sección C) "Las Poblas" número 2.613, para halita, en el término municipal de Monzón. Se da traslado al promotor para su conocimiento.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.



#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los tres proyectos que se citan en este apartado cuarto, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución, denominado “Proyecto administrativo parque fotovoltaico Zon 10 MW/12,50 MWp”, está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, con fecha 26 de mayo de 2020, y número de visado VD01503-20A.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación, denominado “Proyecto modificado 3 de línea de media tensión para evacuación de energía del PFV “ZON” en los términos municipales de Monzón y Castejón del Puente (Huesca)”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Javier Bonet Sanz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 7 de agosto de 2024, y número de visado VIHU241591.

La adenda al proyecto del parque fotovoltaico “Zon”, está suscrita por el ingeniero industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 30 de agosto de 2023, y número de visado VD03815-23A.

Se aporta tres declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria (proyecto y adenda planta) y D. Jesús Javier Bonet Sanz (proyecto de línea) que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Se emite Resolución de 13 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica “Zon” de 12,50 MWp/10 MW y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Monzón y Castejón del Puente (Huesca), promovido por Metaway Energías Renovables 1, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/12485), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de fecha 30 de marzo de 2023.

Se emite el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 16 de noviembre de 2023, relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado del parque fotovoltaico “Zon”, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido Energía Inagotable de Monzón 1, SL. Referencia: INAGA 500306/20F/2023/06776. (Compatibilidad con Expediente: INAGA 500201/01/2021/12485).

Se emite el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 23 de septiembre de 2024, relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado del parque fotovoltaico “Zon”, en los términos municipales de Monzón y Castejón del Puente (Huesca), promovido por Energía Inagotable de Monzón 1, SL. Referencia INAGA: 500306/20F/2024/09069. Compatibilidad con los Expedientes: INAGA 500806/01/2021/12485 e INAGA 500306/20/2023/06776.

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el expediente del servicio provincial, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2023 se solicitó la transmisión de titularidad de la instalación “Zon”, de la sociedad Metaway Energías Renovables 1, SL, a la sociedad Energía Inagotable de Monzón, SL. Mediante la documentación aportada junto a dicha solicitud, Energía Inagotable de Monzón, SL, ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de



energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Zon” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 13 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica “Zon” de 12,50 MWp/10 MW y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Monzón y Castejón del Puente (Huesca), promovido por Metaway Energías Renovables 1, SL, (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/12485), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de fecha 30 de marzo de 2023, y los informes de compatibilidad ambiental de fechas: 16 de noviembre de 2023 y 23 de septiembre de 2024.

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación “Zon”, con fecha 26 de enero de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 10 MW, en la red de distribución en barras de “SET Monzón 25KV”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 9 de enero de 2025, titulado “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica FV Zon, promovida por Energía Inagotable de Monzón, SL”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energía Inagotable de Monzón, SL, para la instalación “Zon”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea aéreo subterránea de 25KV desde la planta de generación a las barras de “SET Monzón 25KV” (propiedad de Edistribución).

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución, denominado “Proyecto administrativo parque fotovoltaico Zon 10 MW/12,50 MWp”, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el



Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, con fecha 26 de mayo de 2020, y número de visado VD01503-20A.

- El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación, denominado "Proyecto modificado 3 de línea de media tensión para evacuación de energía del PFV Zon en los términos municipales de Monzón y Castejón del Puente (Huesca)", suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Javier Bonet Sanz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 7 de agosto de 2024, y número de visado VIHU241591.

- La adenda al proyecto del parque fotovoltaico "Zon", suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 30 de agosto de 2023, y número de visado VD03815-23A.

Las características principales recogidas en los proyectos y adenda son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energía Inagotable de Monzón, S.L.
CIF:	B16975971
Denominación de instalación:	Zon
Ubicación de la instalación:	Monzón
Superficie vallada:	27,78 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	33.348 módulos de 375 Wp
Potencia total módulos FV:	12,5055 MW
Nº inversores/Pot. activa:	100/105 KW
Pot. activa total de inversores:	10,5 MW
Potencia instalada (1):	10,5MW
Capacidad de acceso	10 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00381/ 12,5 MW
Línea de evacuación propia:	Línea aérea subterránea de 25KV desde la planta de generación a las barras de SET Monzón 25KV (propiedad de e-distribución).
Punto de conexión previsto:	Barras de SET Monzón 25KV (propiedad de e-distribución)
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	Seis millones doscientos mil ochocientos cinco euros con noventa céntimos (6.200.805,90 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



## 2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	759087	4644175
2	759216	4644154
3	759284	4644143
4	759414	4644126
5	759640	4643869
6	759642	4643842
7	759623	4643820
8	759251	4643650
9	759185	4643621
10	759144	4643624
11	758806	4643986

## 3. Características técnicas:

### a) Generación y transformación:

La instalación se compone de:

- 33.348 módulos fotovoltaicos de 375 Wp, marca SOLAR JINKO, modelo Eagle PERC 72 360-380 Watt.
- Estructura soporte sobre 596 seguidores con configuración 56 (2V/28) módulos por seguidor de 1 eje de AXIAL.
- 100 inversores de 105 kW, de marca Huawei y modelo Sun2000-100KTL-H1.
- 48 Switch Box, de marca Huawei y modelo ACBox-2/1-D-C.
- 4 Smart Transformer Station, de marca Huawei y modelo STS-2500K. Cada una está formada un transformador de 2,5 MW y RT: 0,8/25 kV y apartada de media tensión aislada en SF6 (celda de línea de entrada, celda de línea de salida y celda de protección).
- Centro de entrega de tipo prefabricado, equipado con 2 celdas de línea (1 de entrada y 1 de salida) con interruptor-seccionador, 1 celda de protección con interruptor automático y protecciones, 1 celda de medida y cuadro de medida.
- Sistema de control mediante el Power Plant Controller (PPC), coordinado para todos los módulos de generación, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso (10 MW).

### b) Evacuación.

La evacuación de la energía producida se realizará mediante conducciones eléctricas subterráneas. El conductor empleado en los strings hasta los inversores es de tipo ZZF/



H1Z2Z2-K de cobre electrolítico estañado clase 5 2x1x6 mm<sup>2</sup>. La conexión entre los inversores y las Switch Box con conductor 3x1x35 mm<sup>2</sup> Al XLPE 0,9/1,8 kV. La conexión entre las Switch Box y los Centros de Transformación con conductor 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al XLPE 0,9/1,8 kV.

Las líneas subterráneas que enlazan los cuatro centros de transformación se realizan mediante conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al.

Línea subterránea de 25 kV conectando CT1-CT2 de longitud 280 m.

Línea subterránea de 25 kV conectando CT2-CT3 de longitud 280 m.

Línea subterránea de 25 kV conectando CT3-CT4 de longitud 295 m.

Línea subterránea de 25 kV conectando CT4-Centro de entrega de longitud 265 m con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al.

La línea aerosubterránea de 25 kV de conexión entre el centro de entrega y las barras de 25 kV de la "SET Monzón" está compuesta de los siguientes tramos:

- Línea subterránea 25 kV, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al, longitud 95 metros, conectando el Centro de Entrega del "PFV Zon" con el inicio de la canalización compartida con planta fotovoltaica "La Serreta", cuyo promotor es Renovables de Sibirana 7, SL.

- Línea subterránea 25 kV, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al, longitud 3566 metros compartiendo canalización con PFV "La Serreta".

- Línea subterránea 25 kV, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al, longitud 3687 metros hasta la conversión A/S en apoyo número 71 perteneciente a la "LAAT 132 kV SE Santa Cruz - SE Monzón".

- Línea aérea 25 kV, conductor L-380 (337-AL1/44-ST1A), longitud 382 metros desde conversión A/S en apoyo número 71 hasta conversión A/S en apoyo número 72 (compartiendo sólo apoyos), perteneciente a la "LAAT 132 kV SE Santa Cruz - SE Monzón", cuyo promotor es Desarrollos Eólicos El Saladar, SL.

- Línea subterránea 25 kV, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al, longitud 953 metros, desde conversión A/S en apoyo número 72 hasta las barras de 25 kV de la "SET Monzón" (propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU). Los primeros 569 metros se comparte zanja con Desarrollos Eólicos El Saladar, SL.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formulada por Resolución de 13 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto



ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica “Zon” de 12,50 MWp/10 MW y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Monzón y Castejón del Puente (Huesca), promovido por Metaway Energías Renovables 1, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/12485), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de fecha 30 de marzo de 2023, y los informes de compatibilidad ambiental detallados en el antecedente quinto de esta Resolución de fecha informes de compatibilidad ambiental de fechas, 16 de noviembre de 2023 y 23 de septiembre de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las



ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00381, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 12,5 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 10,5 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de enero de 2025.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.